

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la providencia de ese Gobierno que denegó la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial con motivo de la provisión de una plaza de Delineante, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la negativa del Gobernador de Guadalajara á suspender un acuerdo de la Diputación provincial sobre personal.

Resulta de los antecedentes, que el Arquitecto provincial dió cuenta en 28 de Diciembre de 1901 al Vicepresidente de la Comisión provincial de haber vacado la plaza de Ayudante Delineante á á sus órdenes, por muerte del que la desempeñaba; que para cubrir la vacante, la Comisión provincial, en 31 de Diciembre de 1901, fundándose en lo resuelto por la Diputación al aprobar la plantilla general de sus empleados, acordó convocar á oposiciones para proveerla, con arreglo al programa de materias que redactasen el Arquitecto é Ingeniero provinciales y el Oficial del Negociado respectivo.

Puesto el programa á disposición de los opositores, la Comisión provincial, en 31 de Diciembre, acordó convocar la oposición para el 30 de Marzo siguiente, previo nombramiento de Tribunal y publicación de Instrucciones y del programa en el Boletín oficial de la provincia.

Verificada la oposición, por mayoría de votos aprobaron á los opositores D. José Inglés y Blanco y D. Baltasar Zabía y Bernard, proponiendo á este último con el núm. 1 para ocupar la vacante.

La Comisión provincial acordó en 11 de Mayo el nombramiento del que había sido propuesto con el número 1 para desempeñar la plaza en propiedad.

Contra estos acuerdos interpuso recurso D. José Inglés y Blanco, exponiendo que el acuerdo nombramiento para dicho cargo al Sr. Zabía era nulo, por haberse infringido por el Tribunal la Ley de 13 de Abril de 1877, el art. 67 del Reglamento de 6 de Julio siguiente, dictado para su aplicación, y la Real orden de 8 de Julio de 1878; por lo cual suplicaba al Gobernador que, con arreglo á las facultades que le concedía el párrafo 5.º del art. 28 de la Ley Provincial, suspendiese el acuerdo tomado por la Comisión permanente en 11 de Mayo último, nombrando Delineante de Obras públicas provinciales al Sr. Zabía y Bernard.

El Gobernador, teniendo en cuenta que la Comisión provincial no había incurrido en infracción legal alguna, y que había obrado en asunto de su exclusiva competencia, resolvió en 2 de Junio último desestimar el recurso interpuesto por el señor Inglés y Blanco.

La Comisión provincial, en su informe al Gobernador, expone que el acuerdo de la Diputación de 11 de Mayo último, haciendo el nombramiento aludido, es firme y ejecutivo, por haberse adoptado en uso de las facultades exclusivas que á la Corporación confiere el número 4.º del art. 74 de la Ley Provincial, sin que contra el mismo proceda más recurso que el contencioso administrativo, toda vez que, según declara el art. 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1900, ese Ministerio es incompetente para conocer de las reclamaciones que se entablen contra acuerdos adoptados por las Diputaciones y Comisiones provinciales en los asuntos que su Ley orgánica les encomienda como de su exclusiva competencia.

El interesado interpuso recurso de alzada contra la providencia gubernativa, ampliando los razonamientos que adujo en su escrito al Gobernador.

La Dirección general de Administración opina que procede desestimar el recurso interpuesto, previo informe de esta Sección:

Considerando que, según el caso 4.º del art. 74 de la Ley Provincial, á las Diputaciones provinciales corresponde exclusivamente el nombramiento y separación, con arreglo á las Leyes especiales, de todos los empleados y dependientes pagados de sus fondos, y que los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que las Leyes relativas á aquéllos determinen:

Considerando que, según el art. 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, el Ministerio de la Gobernación carece de competencia para conocer de las reclamaciones que se entablen contra acuerdos adoptados por las Diputaciones y Comisiones provinciales en los asuntos que su Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 les encomienda como de su exclusiva competencia, salvo los casos previstos en el art. 87 de la propia Ley:

Considerando que el caso que nos ocupa no está comprendido en los preceptos del art. 87, en relación con el 79 de dicha Ley Provincial, y que la Diputación de Guadalajara tomó el acuerdo que se recurre en uso de facultades que por modo exclusivo le corresponden:

La Sección opina que procede confirmar la providencia apelada del Gobernador de Guadalajara, desestimando el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, respecto á la vacunación de los niños que asisten á las Escuelas privadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

Que todos los niños que asistan á las Escuelas privadas, justifiquen haber sido vacunados ó revacunados, según los casos. Dicha justificación se hará al Director del Establecimiento, que conservará en su poder los documentos que lo acrediten, ó bien una diligencia extendida por él mismo cuando le conste haberse practicado. Los Inspectores de primera enseñanza y los delegados de la Autoridad podrán revisar dichos documentos y en caso de que se hayan infringido las disposiciones dictadas por las Autoridades competentes, podrán solicitar del Alcalde la clausura del Colegio, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, dando cuenta á este Ministerio de los Alcaldes que no atiendan su reclamación.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas especiales. — Anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber

que el próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales á la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año económico de 1904 á 1905 de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los últimos ejercicios para el título de Ingeniero industrial.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904. — El Subsecretario,
Casa La iglesia.

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y Reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerle por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1904. — El Subsecretario,
Casa La iglesia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas.—Núm. 7

Dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, que todos los dueños de minas que tengan en las Jefaturas del ramo, títulos de propiedad de aquéllas, se presenten á recogerlos en el plazo más breve posible, se hace saber por medio de este periódico oficial á los interesados que á continuación se expresan, que cumplan con el indicado requisito, en inteligencia de que transcurrido un mes sin haberlo verificado, se dará conocimiento á la abogacía del Estado, para que esta practique la investigación que proceda.

Nombre de la mina	Término	INTERESADO	Vecindad
San Emilio	El Pobo	D. Darío Beltaan de Heredia	Tamajón.
San Segundo	Idem	El mismo	Idem.
Santa Catalina	Idem	El mismo	Idem.
Vía Láctea	Idem	El mismo	Idem.
Pill	Setiles	El mismo	Idem.
Virgen de la Caridad	La Nava de Jadraque	D. Esteban Minguaz Moreno	Cartagena.
Santa Lucía	Idem	El mismo	Idem.
Cartago-Nova	Semillas	El mismo	Idem.
Cartagena	Idem	El mismo	Idem.
La Romana	Idem	El mismo	Idem.
La Chilena	Congostrina	El mismo	Idem.
La Pasionaria	La Nava de Jadraque	D. Eliodoro Asenjo y Garcia	Madrid.
Palitroque	Arroyo de Fraguas	El mismo	Idem.
Milagros	Cañamares	D. Tomás Serrano	Paredes
La Forzosa	Sienes	El mismo	Idem.
San José	Cañamares	El mismo	Idem.
Esperanza	El Pobo	D. Francisca Perez Herranz	Tordosilos.
Maria Clementina	Setiles y El Pedregal	El mismo	Idem.
La Estrella	Rienda y Paredes	D. Benito Ibañe Cortazar	Gascuña.
El Lucero	Tordelrábanos	El mismo	Idem.
San Antonio	Setiles y El Pedregal	D. Eduardo Martinez y Martinez	Molina.
Maria	Alcoroches	Sociedad Anónima Minera Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Madrid.
San José	Semillas	D. Justo Pérez Gil	Semillas.
Adoración	Congostrina	Domingo Mayor y Herreros	Madrid.
La Familia	Idem	Alejandro Arriola Sacristan	Hiendelaencina.
San Denis	La Nava de Jadraque	Manuel Bins Llopis	Madrid.
Emanuel	Arroyo de Fraguas	El mismo	Idem.
San Nicomedes	Orea	D. Nicomedes Herrero y Martin	Idem.
San Juan	Orea	El mismo	Idem.

Guadalajara 11 de Enero de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Fulgar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Guadalajara.

CIRCULAR

De conformidad á lo prevenido en la Real orden de 9 del actual, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 6, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Por los Maestros ó Juntas locales respectivas, se procederá á formar inmediatamente nuevos presupuestos de material para aquellas escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, en virtud de la vigente Ley de presupuestos, consiguando como ingresos la cantidad de 83'33 pesetas. Presentados para su informe á las Juntas locales antes del 20 del corriente mes; estas los remitirán informados á la Junta provincial de Instrucción pública antes del 25 del mismo, con el fin de que puedan quedar aprobados en fin del corriente mes.

2.º Los Maestros que desempeñen, ya en propiedad, ya interinamente las Escuelas á que se hace referencia en la disposición anterior, presentarán inmediatamente al Presidente de la Junta local respectiva, su título administrativo que será

diligenciado en la forma prevenida en la disposición 2.ª de la Real orden antes citada, dentro de las veinticuatro horas de su presentación, dándose cuenta á esta Presidencia por los Maestros, de las Juntas locales que se opongan á ello, para imponer el oportuno correctivo á quien corresponda.

3.º Los Maestros remitirán á esta Junta provincial las dos copias á que se refiere la disposición 4.ª de la repetida Real orden, antes del 20 del actual, visadas por el respectivo Alcalde, para su inclusión en nómina con el nuevo haber, no pudiendo percibir éste de no cumplir con lo que se les ordena; y

4.º Los Alcaldes darán á leer á los Maestros de su localidad, los Boletines oficiales en que se inserta la Real orden de 9 del actual, ya citada, y la presente circular.

Del reconocido celo de los Maestros y Juntas locales respectivas, espero el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente circular, para evitar complicaciones en la contabilidad, estando dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad á los morosos.

Guadalajara 14 de Enero de 1904.—El Presidente, José Coello.—El Secretario, Juan Francisco Rello,

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

RELACION por el orden de circunstancias legales de preferencia de los aspirantes, y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Guadalajara, anunciadas en el Boletín oficial de la misma, de 25 de Septiembre último, de Escuelas elementales de niños y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestro.

Maestros con servicios en propiedad.

Número de orden	Nombres y apellidos.	Sueldo legal disfrutado en propiedad	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios			Termino	Observaciones.
			Años	Meses	Días		
1	D. Apolonio Fernandez Viñuelas	825	11	8	23	Se le adjudica la Escuela de Iriepal	
2	Manuel Rodriguez y del Otero	825	11	8	19	Adjudicadas las que solicita.	
3	Santiago Sanz y Santos	825	10	2	26	Idem.	
4	Segundo Melguizo de Nicolás	625	36	11	24	Se le adjudica la Escuela de Canredondo.	
5	Tomás Sanz de la Vega	625	36	9	5	Idem id. la de Lupiana.	
6	Donato Villalva y Valero	625	35	2	12	Idem id. la de Almoguera.	
7	Mariano Main de Torres	625	33	8	2	Adjudicadas las que solicita.	
8	Ciriaco Gonzalez y Casado	625	25	9	5	Idem.	
9	Andrés Herreros y Romero	625	25	2	24	Se le adjudica la Escuela de Peñalver.	
10	Manuel Utande y Alonso	625	25	4	4	Adjudicadas las que solicita.	
11	Policarpo Manchado Iñigo	625	23	9	29	Idem.	
12	Pío Francisco de Andrés y Valero	625	22	10	10	Idem.	
13	Gregorio Rodriguez Lopez	625	20	10	17	Idem.	
14	Viceteriano Cuadrado y Utrilla	625	19	6	14	Idem.	
15	Pedro Sopón Gordo	625	19	5	25	Idem.	
16	Idonso Sanz de la Torre	625	19	4	25	Idem.	
17	Juan Sánchez y Lopez	625	18	6	14	Idem.	
18	Víctor Rello y Martínez	625	18	9	9	Idem.	
19	Miguel Barrego y Riesco	625	17	11	29	Idem.	
20	Vidal Redruello y Cortés	625	16	9	5	Idem.	
21	Manuel Gonzalez Barrio	625	16	6	12	Idem.	
22	Francisco Barrio Garcia	625	12	3	22	Idem.	
23	Santiago Sanchez de Rojas y Galvez	625	10	10	5	Se le adjudica la Escuela de Tortuera.	
24	Ricardo Maqueda y Bravo	625	9	6	9	Adjudicadas las que solicita.	
25	Crispulo José Cogolludo	625	9	3	19	Idem.	
26	Adrian González y Sanchez	625	9	2	15	Idem.	
27	Manuel de la Rica y Calderón	625	7	7	19	Idem.	
28	Nicolas Antón y Bernardo	625	5	11	23	Se le adjudica la Escuela de El Recuenco.	
29	Santiago Martinez Varas	625	5	10	19	Adjudicadas las que solicita.	
30	Antonio Moreno y Avila	625	3	5	12	Idem.	
31	Dionisio Huerta Barrera	625	2	7	8	Idem.	
32	Julian Jimeno y Gargallo	625	2	2	5	Se le adjudica la Escuela de Espinosa de Henares.	
33	Andrés Garcia y Egido	625	1	9	6	Se le adjudica la Escuela de Morillejo.	
34	José Mazagatos de Marcos	550	18	11	15	Adjudicadas las que solicita.	
35	Rafael Latorre y Guijarro	550	16	8	11	Idem.	
36	Juan González Yabero	550	16	3	13	Idem.	
37	Gabriel José Velamazán y Nájera	550	14	2	5	Idem.	
38	Maximino Canani y Melendez	550	13	3	14	Idem.	
39	Eduardo Hortal Ibañez	550	13	4	4	Idem.	
40	Francisco Varas Herranz	550	12	10	26	Idem.	
41	Eugenio Rabio y Muñoz	550	11	7	16	Idem.	
42	Federico Gil Garcilopez	550	10	5	10	Idem.	
43	Vicente Hermógenes Perez Marco	550	10	2	10	Idem.	
44	Santos Viñuelas y Agudo	550	3	4	24	Idem.	
45	Angel de Pablo del Amo	500	26	6	14	Idem.	
46	Fermín Bartolomé Campos	500	25	9	7	Idem.	
47	Silvestre Minguez y Oliva	500	7	3	3	Idem.	
48	Francisco Garcia Gil	500	4	5	10	Se le adjudica la Escuela de La Puerta.	
49	Timoteo Hernandez del Castillo	500	3	5	8	Adjudicada la que solicita.	
50	Alejo bares y Manzano	500	3	4	18	Idem.	
51	Lorenzo Gijalva y Morales	500	2	2	29	Idem.	
52	Mauricio Bauz y Pascual	500	1	8	27	Idem.	
53	Artemio Escudero y Recio	450	14	5	4	Idem.	
54	Isidoro María Perez Gil	450	13	6	24	Se le adjudica la Escuela de Horna.	
55	Florencio Manuel Navalpotro y Cerrada	450	3	5	4	Adjudicadas las que solicita.	

56	Valentin Caja y Rico	450	3	5	2	Se le adjudica la Escuela de Tierzo.
57	Alejandro Martinez Navarro	450	3	4	25	Adjudicadas las que solicita.
58	Clemente Orcero y Ecija	450	3	4	24	Idem.
59	Tomás Lopez Andrés	450	3	4	21	Idem.
60	Daniel Dilla y Pajares	450	1	4	7	Idem.
61	José León y Pajares	400	18	8	»	Idem.
62	Franco Delgado y Perez	400	3	5	14	Idem.
63	Pablo Fernandez Carrillo	400	3	5	5	Se le adjudica la Escuela de Solanillos del Extremo.
64	Pedro Moreno y Sanz	400	3	5	3	Adjudicadas las que solicita.
65	Manuel Ortega y Torres	400	3	4	25	Idem.
66	Casimiro de la Cruz Bonillosa	400	1	4	22	Idem.
67	Macario Ortega y Garijo	375	3	5	3	Idem.
68	Benito Rabio y Trillo	350	11	1	4	Idem.
69	Pascual Yabero y Rodrigo	350	7	10	8	Idem.
70	Florencio Navarro Lopez	350	3	5	3	Idem.
71	Felipe Aparicio y Romero	350	3	4	29	Idem.
72	Federico Abruña y Espina	350	3	4	22	Idem.
73	Timoteo Lopez y Lopez	350	3	4	14	Idem id. Se antepone al siguiente por tener servicios como interino.
74	Eusebio Bravo y Sierra	350	3	4	14	Adjudicadas las que solicita.
75	Franco Herrero y Espinel	350	3	4	10	Idem.
76	Blás Barrio y Garcia	350	2	10	18	Se le adjudica la Escuela de Villacadima.
77	Balbino Toledano y Albarranz	350	2	8	26	Adjudicadas las que solicita.
78	Mariano Esteban Alejandro y Martinez	350	»	8	4	Idem.
79	Juan Castellano y Montesinos	300	»	4	17	Idem.
80	Roman Gil y Barrionuevo	250	3	5	»	Se le adjudica la Escuela de Cogollor.
81	Claudio Ramirez y Medina	250	»	8	2	Se le adjudica la id. de Torrecuadrada de Molina.

Maestros con servicios como Auxiliares gratuitos.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos			Total de servicios interinos			Escuela que se les adjudica
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
81bis	D. Lope Morales y Villavieja	1	4	4	2	13	Adjudicadas las que solicita.	

Maestros con servicios interinos.

Número de orden	Nombres y apellidos	TOTALIDAD de servicios interinos			Escuela que se les adjudica
		Años	Meses	Días	
82	D. Vicente Fuentes Minchanes	5	8	7	Adjudicadas las que solicita.
83	Juan Galan y Tello	5	7	12	Se le adjudica la Escuela de Guijosa.
84	Félix Luis Sanchez y Casanova	5	4	21	»
85	Pedro Rojo y Maestro	5	3	15	»
86	Juan Pascual Casado y Lopez	5	2	11	»
87	Julio Egea y Lopez	3	11	9	»
88	Olegario Gomez Delgado	3	10	25	»
89	Felipe Corredor y Corredor	2	10	25	»
90	Evaristo Salvador Herterera	2	9	18	»
91	Mariano Martinez y Garcia	2	6	18	»
92	Francisco Marin y Zacarés	2	5	18	»
93	Santiago Lario y Sanz	2	4	4	»
94	Roman Garcia Garate	2	3	26	»
95	Rufino Ruiz Rodrigo y Rodrigo	2	»	12	»
96	Juan Lopez Vidarreal	1	9	7	»
97	Sinfiriano Luis Garcia y Jimenez	1	6	24	»
98	Mariano Gonzalo y Gonzalo	1	6	10	»
99	Antonio Contreras y Garcia	1	4	19	»
100	Felipe Contreras y Garcia	1	2	25	»
101	Luis Gallego y Lopez	1	2	10	»
102	Anselmo Veilla y Franco	1	1	11	»
103	Rufino Herraéz y Martia	1	»	22	»
104	Benito Gil y Barrionuevo	1	»	21	»
105	Francisco Gonzalez y Gonzalez	»	11	2	»
106	Pascual Herrero y Rosera	»	8	22	»
107	José María Moya y Dombriz	»	6	24	»
108	Pablo Perez y Paramo	»	6	4	»
109	Máximo Parra Puebla	»	5	4	»
110	José Gonzalez y Jimenez	»	»	29	»

Maestros sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Título que poseen.	Observaciones.
111 y 112	D. Bartolomé García González.....	Elemental.....	
Aspirantes excluidos.			
<p>D. Víctor Vicente Valless, por haber presentado su instancia fuerade plazo. Mariano Moya y Cid, por no haber hecho renuncia de su cargo ante la Autoridad competente, de la última Escuela que sirvió en propiedad. Eusebio Gutiérrez Ranz, por no poseer el título de Maestro ni hecho el depósito de los derechos correspondientes. Marcelino Hernández Cuerva, por estar sujeto a expediente gubernativo. Juan Argelech y Marín, por no acreditar hallarse capacitado para el ejercicio de cargos públicos. Francisco Sanz Tineo, por no poseer el título de Maestro ni hecho el depósito de los derechos correspondientes. Francisco Romero y Camarero, por defectos en la hoja de servicios. Joaquín Gómez Alegre, por no acreditar hallarse capacitado para el ejercicio de cargos públicos.</p>			
<p>Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril último, se publica para conocimiento de los aspirantes, los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.</p> <p>Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Rector R. Conde.</p>			

Junta provincial de Beneficencia particular de Guadalajara.

Por orden de la Dirección general de Administración, fecha 7 del actual, y para dar cumplimiento al trámite primero del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita y concede audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en el pueblo de Robledillo de Mohernando, por Don Francisco del Castillo, á fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho en el expediente especial que se tramita para la enajenación de las fincas rústicas propias de la referida Memoria, á cuyo efecto tendrán de manifiesto dicho expediente en la Sección correspondiente del citado centro, durante el plazo de treinta días.

Guadalajara 14 de Enero de 1904.—El Gobernador-Presidente, José Coello.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Enero, los días 2, 5, 9, 13, 16, 20, 27 y 30, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 4 de Enero de 1904.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

Tesorería de Hacienda

Circular.

Con fecha 10 del actual, participa á esta Tesorería la Sociedad «García y Compañía,» Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, que ha nombrado Recaudadores de esta Capital y pueblos de la Zona, á D. Antonio Lozano Blasco y D. Pascual Lázaro Yepes, dejando sin efecto el nombramiento que tenía hecho á favor de D. Antonio del Vado, como Recaudador de Contribuciones de la Capital y pueblos de la zona del mismo nombre, y el de los Auxiliares subalternos D. Manuel Pastor, D. Clemente Carralafuente y D. Manuel Burgueño.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 13 de Enero 1904.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Perea.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El día 29 del actual, y á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Lebrancón la tercera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 103 piezas de maderas depositadas, procedentes de cortas fraudulentas en el monte de propios de Cuevas Labradas, bajo el tipo de 135 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Inspector general, J. Sainz de Baranda.

El día 29 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Alcorón, la cuarta subasta acordada por esta Inspección, para el aprovechamiento de 1.200 árboles de pino consignado en el plan vigente, en el monte número 83 del Catálogo, bajo el tipo de 2.916 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Inspector general, J. Sainz de Baranda.

Anulada por ésta Inspección la tercera subasta celebrada en el pueblo de Selas, el día 28 de Di-

diembrá último, para el aprovechamiento de caza menor consignado en el plan vigente, en el número 189 del Catálogo, se celebrará otra nuevamente el día 29 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, bajo el tipo de 75 pesetas.

Dicho aprovechamiento se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Inspector general, J. Sainz de Baranda.

AYUNTAMIENTOS.

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Ignorándose en la actualidad, el paradero de los mozos Juan Tello Relano, hijo de Francisco y de Angela; el de Juan Francisco Calviche Muñoz, hijo de Francisco y de Hermenegilda; y el de Juan Pastor Dorado, hijo de Mariano y de Migueta, naturales de esta villa, y como tales, están comprendidos en el alistamiento de la misma, para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan el día 31 del que actúa, ante este Ayuntamiento que me honro presidir en la Casa consistorial y hora de las ocho de su mañana, á exponer lo que crean conveniente acerca de su inclusión, por si estuviesen alistados en algún otro pueblo, según previenen los artículos 49 y 50 de la Ley; en su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de su actual residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, de estar alistados ó de haber fallecido, á los efectos convenientes.

Torremocha del Campo 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, Natalio del Amo

PAREDES.

Ignorando el paradero de los mozos Emerenciano Fernandez Muela, hijo de Casimiro y Saturnina; Genaro Fortea Bueno, hijo de Manuel y Juana, y Claudio Sanz Aparicio, hijo de Domingo y Eusebia, naturales de esta villa, y estando comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita para que el día 31 del corriente, comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que crean conveniente acerca de su inclusión, por si estuvieran alistados, en algún otro pueblo, según los artículos 49 y 50 de la ley, y creyendo estén con sus padres en algún pueblo de esta provincia, ruego á los Sres. Alcaldes lo pongan en su conocimiento y en el de esta Alcaldía, caso de estar alistados ó fallecidos, á los efectos convenientes.

Paredes 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Víctor Chicharro.

MIRALRIO.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, como matriz, La Casa de San Galindo y Padilla de Hita; la dotación hasta San Juan del corriente año, es de 75 fanegas de trigo y 50 pesetas, estas por Beneficencia en Miralrio; 30 fanegas y 25 pesetas en La Casa de Galindo, y 20 fanegas de trigo y 25 pesetas en Padilla de Hita.

La dotación por un año, que se podrá contratar en San Juan por la asistencia facultativa á los vecinos de dichas localidades, será de 150 fanegas

de trigo y 100 pesetas de Beneficencia por Miralrio; 60 fanegas y 50 pesetas por Las Casas, y 40 fanegas y 50 pesetas por Padilla de Hita.

Los que deseen solicitarla dirijan sus instancias al Alcalde de Miralrio, dentro del término de quince días, pasados se proyeerá.

Miralrio 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Mateo Beltran.

ILLANA.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los que deseen desempeñar dicho destino pueden solicitarlo en el término de quince días, advirtiéndoles que la caudal que han de percibir por el expresado cargo es de 250 pesetas anuales, teniendo que prestar una fianza de 3.000 pesetas, siendo de su cuenta los gastos que le ocasione la formación de cuentas.

Illana 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Fuertes.

Juzgados de Instrucción.

MOJINA.

D. Carlos Montecoro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de Instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Julian Alfaro Garcia, vecino que fué de Setiles, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de incendio, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo.

- Una tinaja con tapadera, tasada en 3 pesetas.
- Un banco con respaldo, en 3 id.
- Una mesa pequeña, con cajón, en 1 id.
- Un panderó de la harina, en 0.50 id.
- Una escalera de siete peldaños, en 2 id.
- Una gamella pequeña, en 0.50 id.
- Una legóna vieja, en 2.50 id.
- Una arca en buen estado, en 3.50 id.
- Una cuba de conducir sardinas, en 1 id.
- Un torno para hilar, con sus hilos, faltan rayos, en 2 id.
- Un cocido engafado, en 3 id.
- Una tijilla pequeña, en 1 id.
- Un macho mular, en 400 id.

Inmuebles en término de Setiles.

Una tierra en el camino de Ojos Negros, de seis celemines; linda Norte camino, Este Clemente Vizcaino, Sur Sixto Lopez y Oeste Juan Sanchez, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Gestosa, de seis celemines; N. Egipto, E. Ciriaco Guillen, S. senda y O. José Perez, en 30 id.

Otra en Valdeaca, de seis celemines; N. se ignora, E. Celestino Alfaro, S. Marcelino Martin y O. Victoriano Lopez, en 30 id.

Otra en dicho sitio, de tres celemines; N. Venancio Sanz, E. Celedonio Sanz, S. Celestino Alfaro y O. Julian Lopez, en 15 id.

Otra en el Campo, de una fanega; N. Julian Clemente, E. Antonio Lopez, S. Valentin Martinez y O. Raimundo Lopez, en 80 id.

Otra en el Salobre, de seis celemines; N. Miguel Sanz, E. Pedro Sanz, S. yermo y O. Juan Manuel Lopez, en 20 id.

Otra en el Vallejo, de ocho celemines; N. An-

Andrés Lopez, E. Evaristo Lopez, S. el arroyo y O. Juan Severo Alijarde, en 80 id.

Otra en dicho sitio, de una fanega; N. Antonio Martínez, E. Venancio Sanz, S. Andrés Lopez y O. Justa Moral, en 60 id.

Otra en las Mingachuelas, de siete celemines; N. Mariano Martínez, E. Pedro Vizcaino, S. Clemente Lopez y O. Francisco Martínez, en 35 id.

Otra en el Puntal, de nueve celemines; N. Andrés Lopez, E. camino, S. Mariano Martínez y O. Victoriano Sanz, en 45 id.

Otra en el Raso, de una fanega; N. camino de El Pedregal, E. José Martínez, S. Venancio Sanchez y O. yermo, en 60 id.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; N. Donato Sanz, E. senda del Vallejo Espinoso, S. Julian Lopez y O. Blas Sanchez, en 30 id.

Otra en la Lomilla, de nueve celemines; N. Luis Lopez, E. Miguel Moral, S. Justo Lopez y O. José Martínez, en 90 id.

Otra en el Piguero, de cuatro celemines; N. y E. Andrés Moral, S. royo y O. se ignora, en 20 id.

Otra en Hoya Redondilla, de seis celemines; N. senda de Tordellego, E. José Martínez, N. Victoria Martínez, S. Garcés y O. Pedro Lopez, cabe tres medias, en 98 id.

Otra en dicho sitio, de tres medias; N. Pedro Lopez, E. Julian Lopez, S. Pedro Lopez y O. Julian Lopez Malo, en 90 id.

Otra en dicho sitio, de celemin y medio; N. Francisco Lopez, E. Celestino Alfaro, S. Buenaventura Lopez y O. Julian Lopez, en 28 id.

Otra en las Tablillas, de una fanega; N. Ventura Lopez, E. Escolástico Lopez, S. senda de Valpedrazo y O. Cosme Sanchez, en 60 id.

Otra en Valpedrazo, de una fanega; N. la senda, E. Victoriano Lopez, S. Martin Vizcaino y O. Andrés Moral, en 60 id.

Una casa en la calle de la Plazuela; linda por derecha Juan Sanchez, izquierda Miguel Clemente y espalda calle pública, en 1.000 id.

Una tierra de segunda en el Sestero, de una fanega; linda Norte Blas Sanchez, Este y Oeste yermo y Sur camino, en 124 id.

Otra de tercera en los Enebrillos, de seis celemines; linda N. Manuel Lopez, E. Julian Cujado, S. Tomás Herranz y O. Juan Zazon, en 30 id.

Otra en el Campo, de segunda calidad, de una fanega; linda N. Benito Blasco, E. Felipe Martín, S. Aquilino Deper y O. Claudio Martínez, en 60 id.

Otra de segunda en los Guijarros, de seis celemines; N. Mariano Sanz, E. Escolástico Lopez, S. herederos de Laureano Garcia y O. Julian Lopez, en 30 id.

Otra de primera en el Aparéte, de tres celemines y medio; N. el arroyo, E. Garcés, S. Capellania de San Antonio y O. Celestino Alfaro, en 70 idem.

Otra en la Tierra de los Rebollejos, de tercera, de seis celemines; linda N. el monte, E. y O. se ignora y S. yermo, en 25 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Setiles, el día 19 del actual, á las doce de su mañana, respecto de los muebles, y el día 4 de Febrero próximo, á la misma hora, en cuanto á los inmuebles; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúe; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que los inmuebles que quedan descritos, salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragon á 9 de Enero de 1904.—Carlos Montessoro.—P. S. M.—José Lopez.

ATIENZA.

Don Luis Merino y Horodiuski, Juez de primera instancia é Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de haber optado el procesado Santiago Lopez Garcia, por que se vendan los semovientes embargados para asegurar las responsabilidades civiles que en su día puedan dimanar de la causa que á él y á otros nueve más, se les sigue por este Juzgado, por los delitos de homicidio y falsificación, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, y por término de ocho días, los siguientes bienes que hoy están en el pueblo de Angón, que es el de la vecindad de dicho procesado, y el día del remate se hallarán á la puerta del local de este Juzgado.

Una mula de seis cuartas de alzada, tasada en 25 pesetas.

Seis gallinas, en 9 id.

Un cerdo de unas nueve arrobas de peso, en 110 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Atienza á 8 de Enero de 1904.—Luis Merino Horodiuski.—P. S. M.—Adolfo Felipe Diez.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santa María, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución del ramo de embargos de la causa que se siguió por hurto contra Fermín Martín y Martín, vecino de El Vado, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia de 4 de Diciembre último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 11 de Enero de 1903.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

SACEDON.

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de Sacedón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Retuerta Pontero, vecino de Chillaron del Rey, á fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de que manifieste si quiere mostrarse parte y si renuncia ó nó á la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle en la causa que se sigue por el delito de lesiones contra Pedro Chavarria y Cañas, y cuyas lesiones fueron inferidas á Luis Retuerta Gil, hijo de aquél; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sacedón á 11 de Enero de 1904.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M.—Agustin de Santiago